

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, FORMACIÓN, TRABAJO AUTÓNOMO, TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES DE ALMERÍA, PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LAS SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN FORMULADAS AL AMPARO DE LA RESOLUCIÓN DE 25 DE JUNIO DE 2021, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO Y BIENESTAR LABORAL, POR LA QUE SE CONVOCAN PARA EL AÑO 2021 SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A PYME PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, CON SUJECCIÓN A LAS BASES REGULADORAS ESTABLECIDAS POR LA ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO, DE 12 DE MAYO DE 2021.

Vistas las solicitudes presentadas al amparo de Resolución de 25 de junio de 2021, de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, por la que se convocan para el año 2021 subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a microempresas, pequeñas y medianas empresa para el desarrollo de proyectos de prevención de riesgos laborales en la Comunidad Autónoma de Andalucía (en adelante Resolución de convocatoria), con sujeción a las bases reguladoras establecidas por la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, Orden de 12 de mayo de 2021, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a PYME, para el desarrollo de proyectos de prevención de riesgos laborales en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en régimen de concurrencia competitiva, (en adelante Orden de bases reguladoras) y de acuerdo con los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 2 de julio de 2021 se publicó en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el Extracto de la Resolución de 25 de junio, de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, por la que se convocan para el año 2021 subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva a PYME para el desarrollo de proyectos de prevención de riesgos laborales en la Comunidad Autónoma de Andalucía, con sujeción a las bases reguladoras establecidas por la Orden de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, de 12 de mayo de 2021.

El plazo de presentación de solicitudes finalizó el día 2/08/2021. Dentro del citado plazo se presentaron en la provincia de Almería 33 solicitudes.

SEGUNDO.- Finalizado dicho plazo y con carácter previo a la valoración de los proyectos, se procedió a la verificación del plazo de presentación de las mismas y del cumplimiento de los requisitos exigidos, requiriéndose, en su caso, para que se completaran las mismas, de conformidad con el artículo 13 del texto articulado de la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva aprobadas por la Orden de 20 de diciembre de 2019 (BOJA n.º 249, de 30 de diciembre) -en adelante Orden de bases tipo-. La Resolución de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Almería, por la que se procede al trámite de subsanación de las solicitudes de subvención formuladas, fue publicada mediante anuncio en el tablón de la página web de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo a fecha de 03/09/2021.

El plazo para la presentación de la subsanación de la solicitudes de subvención formuladas, finalizó el día 17/09/2021.



FIRMADO POR	EMILIO RAFAEL ORTIZ LOPEZ	01/12/2021	PÁGINA 1/15
VERIFICACIÓN	Pk2jm5FVS3LRMXV9QW4JBLM7NA3H3K	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



TERCERO.- Conforme al artículo 17 del texto articulado de la Orden de bases tipo y al apartado 13 de los respectivos cuadros resumen de la Orden de bases reguladoras, el Centro de Prevención de Riesgos Laborales de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades de Almería (en adelante CPRL de Almería), emitió Resolución de publicación de la Propuesta Provisional de la Comisión de Valoración, mediante la cual se concedió un plazo de diez días para que las personas o entidades beneficiarias provisionales y suplentes pudieran:

- alegar lo que estimaran pertinente
- reformular su solicitud siempre que el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional fuera inferior al que figura en su solicitud, en orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable
- comunicar su aceptación a la subvención propuesta
- aportar la documentación señalada en el apartado 15.a) de los respectivos cuadros resumen de la Orden de bases reguladoras.

La propuesta provisional fue publicada el día 01/10/2021 en el tablón de anuncios de la página web de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de conformidad con lo dispuesto en el apartado 19.a) de los respectivos cuadros resumen de la Orden de bases reguladoras.

El plazo para la presentación de alegaciones, reformulación de proyectos y aportación de la documentación acreditativa finalizó el 18/10/2021.

CUARTO.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 18 del texto articulado de la Orden de bases tipo y en el apartado 13 de los respectivos cuadros resumen de la Orden de bases reguladoras, el CPRL de Almería realizó el análisis de las alegaciones presentadas durante el trámite de audiencia y así como la comprobación de la documentación aportada. A la vista de la documentación presentada y una vez revisada, cuando la misma no reunía en su totalidad los extremos y requisitos establecidos en las bases reguladoras y en la convocatoria, y en conformidad con lo dispuesto en el artículo 73.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se cursaron requerimientos individuales a las personas/entidades solicitantes, para que en el plazo máximo de 10 días subsanasen la referida documentación presentada.

QUINTO.- Del análisis de las alegaciones y documentación aportada durante el trámite de audiencia se concluyen las siguientes cuestiones:

De las 33 solicitudes presentadas inicialmente, 30 han presentado el Anexo II y la documentación acreditativa .

SEXTO.- Una vez transcurrido el plazo para las alegaciones y de acreditación documental de las personas/entidades beneficiarias y suplentes, en virtud de lo dispuesto en el mismo artículo 18 del texto articulado de la Orden de bases tipo y de los respectivos cuadros resumen de la Orden de bases reguladoras, el CPRL de Almería emitió con fecha 16/11/2021 la Propuesta Definitiva para la concesión de subvenciones al amparo de la Resolución de 25 de junio de 2021, de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, por la que se convocan para el año 2021 subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a PYME para el desarrollo de proyectos de prevención de riesgos laborales en la Comunidad

FIRMADO POR	EMILIO RAFAEL ORTIZ LOPEZ	01/12/2021	PÁGINA 2/15
VERIFICACIÓN	Pk2jm5FVS3LRMXV9QW4JBLM7NA3H3K	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Autónoma de Andalucía, con sujeción a las bases reguladoras establecidas por la Orden de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, de 12 de mayo de 2021.

SÉPTIMO.- La anterior Propuesta Definitiva mencionada fue sometida a fiscalización de la Intervención Provincial de Almería de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, quedando fiscalizada de acuerdo con la normativa de aplicación con fecha 30/11/2021.

Ante los hechos constatados proceden los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El Título VII del Decreto Legislativo 1/2010 de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, regula las subvenciones que puedan otorgarse en materias de competencia de la Comunidad Autónoma y que se concedan por la Administración Autonómica y sus Organismos Autónomos con cargo al presupuesto de la Comunidad. Asimismo, en base al Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía y a la Orden de bases tipo, se aprueba la Orden de bases reguladoras. Todo ello en el marco de la legislación básica recogida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEGUNDO.- Esta Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Almería es competente para resolver el procedimiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del texto articulado de la Orden de bases tipo y el apartado 13 de los respectivos cuadros resumen de la Orden de bases reguladoras, y todo ello en relación con lo dispuesto en el Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, y el Decreto 226/2020, de 20 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

TERCERO.- El procedimiento de concesión de las subvenciones, que se resuelve en régimen de concurrencia competitiva, según los ámbitos territoriales y funcionales establecidos en el apartado 2.d) de los respectivos cuadros resumen de la Orden de bases reguladoras, realizándose una comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios para la concesión de subvención según lo dispuesto en el apartado 12.a) de los respectivos cuadros resumen de la Orden de bases reguladoras. De igual modo, se aplica lo establecido en el apartado 12.b) de los respectivos cuadros resumen de la Orden de bases reguladoras, de priorización en caso de empate, si por aplicación de los criterios objetivos de valoración, se alcanzase la misma puntuación en dos o más solicitudes de un mismo ámbito de concurrencia, y no existiera crédito suficiente para atenderlas a todas.

Por otro lado, tenido en cuenta lo dispuesto en punto 2 del apartado 2.a) de los respectivos cuadros resumen de la Orden de bases reguladoras, sólo serán subvencionables aquellos proyectos que por aplicación de los referidos criterios objetivos de valoración, determinados en el apartado 12.a) de los respectivos cuadros resumen de las bases reguladoras, obtengan en el criterio 1 una puntuación superior o igual a 1,20 puntos y una puntuación total, resultado de la suma de todos los criterios, superior o igual a 4 puntos.

Así mismo, según lo establecido en el punto 3 del apartado 2.a) de los respectivos cuadros resumen de la Orden de bases reguladoras se han considerado como proyectos o actividades prioritarias, a los efectos de la determinación de la puntuación final prevista en el apartado 12 de los respectivos cuadros resumen de la Orden de bases, aquellos que estén destinados a alguno de los riesgos o problemáticas en

FIRMADO POR	EMILIO RAFAEL ORTIZ LOPEZ	01/12/2021	PÁGINA 3/15
VERIFICACIÓN	Pk2jm5FVS3LRMXV9QW4JBLM7NA3H3K	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



prevención de riesgos laborales contemplados en el punto 2 del resuelto Tercero de la Resolución de convocatoria.

CUARTO.- En conformidad con lo establecido en el apartado 5.i) de los respectivos cuadros resumen de la Orden de bases reguladoras, las subvenciones a conceder en la presente convocatoria no podrá ser de tal cuantía que la subvención recibida por la entidad beneficiaria en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, que tengan la consideración de minimis, supere los límites máximos establecidos en los Reglamentos de exención adoptados por la Comisión sobre la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector correspondiente al que la entidad beneficiaria desarrolle su actividad, durante el período de los tres últimos ejercicios fiscales.

QUINTO.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.1 de la Orden de 6 de abril de 2018, por la que se regula el procedimiento de gestión presupuestaria del gasto público derivado de las subvenciones otorgadas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias administrativas y de régimen especial, en el resuelto Octavo de la Resolución de convocatoria, se distribuyen las cuantías máximas de créditos fijadas en la convocatoria en función de los ámbitos territoriales y funcionales de competitividad.

Así mismo, se recoge que las subvenciones se concederán con cargo a los créditos presupuestarios fijados de las posiciones presupuestarias G/31C/77100 y G/31C/47300 del programa 3.1.C Seguridad, Salud y Relaciones Laborales, de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del texto articulado de la Orden de bases tipo, la Propuesta Definitiva de Resolución no podrá superar las cuantías totales máximas de los créditos establecidos en la Resolución de convocatoria.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, y la Propuesta Definitiva del CPRL de Almería de fecha 16/11/2021, esta Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Almería,

RESUELVO

PRIMERO.- Conceder a las personas/entidades solicitantes indicadas en los Anexos A.I y A.II, subvenciones para el desarrollo de proyectos de prevención de riesgos laborales en la Comunidad Autónoma de Andalucía, con el detalle y la cuantía económica que para cada beneficiario se indica en dichos Anexos de relación de propuestas definitiva en la provincia de Almería para el año 2021, al amparo de la Resolución de convocatoria. El resto de solicitudes no relacionadas en citados anexos se consideran desestimadas.

SEGUNDO.- Ordenar la publicación de la presente Resolución de concesión en el tablón de anuncios de la página web de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, disponible en la dirección electrónica: <https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoformacionytrabajoautonomo/servicios/procedimientos/detalle/24614.html>, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo los mismos efectos, conforme a lo establecido en el apartado 19 de los respectivos cuadros resumen de la Orden de bases reguladoras.

TERCERO.- Las actividades subvencionadas deberán realizarse por las personas/entidades beneficiarias en el plazo de ejecución indicado en los respectivos Anexos para cada proyecto, a computar a partir de la fecha de inicio también reflejada. En el caso que la fecha indicada sea “FECHA RESOLUCIÓN”, la fecha de inicio de la actividad será computará a partir de la fecha de publicación de la Resolución de

FIRMADO POR	EMILIO RAFAEL ORTIZ LOPEZ	01/12/2021	PÁGINA 4/15
VERIFICACIÓN	Pk2jm5FVS3LRMXV9QW4JBLM7NA3H3K	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Concesión en la Web de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, de conformidad con lo previsto en el punto 4 del resuelto Tercero de la Resolución de convocatoria.

CUARTO.- Conforme a lo dispuesto en el apartado 24 de los respectivos cuadros resumen de las bases reguladoras, tras la publicación de la Resolución de concesión, el abono de la subvención se efectuará mediante un primer pago correspondiente al 50% del importe total de la cantidad concedida, mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad, y con cargo al presupuesto del ejercicio corriente, en las posiciones presupuestarias: G/31C/47300 o G/31C/77100 del programa 3.1.C Seguridad, Salud y Relaciones Laborales, según la modalidad del proyecto subvencionado, ostentando este pago la forma de pago en firme con justificación diferida. La cantidad restante se librárá, con cargo a las mismas posiciones presupuestarias: G/31C/47300 o G/31C/77100 del programa 3.1.C Seguridad, Salud y Relaciones Laborales, del ejercicio 2022, una vez finalizada la actividad o proyecto subvencionado y previa presentación por la entidad beneficiaria de los documentos justificativos que se especifican en el apartado 26 de los respectivos cuadro resumen y tras la comprobación técnica y documental de su ejecución.

QUINTO.- El importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad efectivamente realizada por el beneficiario, conforme a la justificación presentada y aceptada, el porcentaje de financiación establecido en los respectivos anexos A.I y A.II de esta Resolución de concesión, sin que en ningún caso, pueda sobrepasar su cuantía el importe autorizado.

Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguida, si no se justificara debidamente el total de la actividad o la inversión subvencionada, deberá reducirse el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

SEXTO.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión. El procedimiento para modificar la Resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o a instancia de la entidad beneficiaria.

En el supuesto de que se obtenga de manera concurrente otras aportaciones fuera de los casos permitidos en la Orden de bases reguladoras o en la presente resolución de concesión, se acordará la modificación de la Resolución de concesión, en los términos previstos en el artículo 28.2 del texto articulado.

Las personas/entidades beneficiarias de la subvención podrá instar del órgano concedente de la misma la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la Resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa o actuación para los que se solicita la subvención ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la Resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la entidad beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento. La ampliación del plazo de ejecución y de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y en ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas.

El escrito por el que se inste la iniciación de oficio, deberá estar suficientemente justificado y se presentará de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación inicialmente concedido. Se adjuntará a dicho escrito una memoria explicativa en la que se detallen las modificaciones introducidas.

FIRMADO POR	EMILIO RAFAEL ORTIZ LOPEZ	01/12/2021	PÁGINA 5/15
VERIFICACIÓN	Pk2jm5FVS3LRMXV9QW4JBLM7NA3H3K	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



SÉPTIMO.- Conforme a lo estipulado en el artículo 24 del texto articulado, las personas/entidades beneficiarias de la subvención contempladas en los Anexos A.I y A.II quedan obligadas a:

a) Realizar la actividad o proyecto subvencionado en la forma, plazos y condiciones establecidas en las bases reguladoras, en la convocatoria y en la resolución de concesión. La actividad desarrollada deberá responder al programa presentado y aprobado.

b) Justificar ante la Delegación Territorial competente en materia de Empleo en la provincia de Almería el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos competentes tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.

e) Comunicar a la Delegación Territorial competente en materia de Empleo en la provincia de Almería la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona o entidad beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables, registros específicos y los documentos contables derivados de esta subvención para que tengan reflejo separado en la contabilidad de la entidad beneficiaria a efectos de poder identificar debidamente los gastos y pagos realizados con cargo a la misma. Particularmente, los bienes inventariables subvencionados en los proyectos acogidos a la línea L1, deberán tener reflejo expreso en el apartado correspondiente al inmovilizado de la persona/entidad beneficiaria, durante un período de al menos 5 años a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para presentar la justificación de la subvención concedida. Todo ello con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, en el plazo de 5 años a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para presentar la justificación por parte del beneficiario.

h) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la Consejería competente en materia de Empleo, resaltando el carácter público de la financiación y utilizando un lenguaje no sexista. Además, todos los materiales, imágenes y documentación utilizados evitarán cualquier imagen discriminatoria o estereotipos sexistas y deberán fomentar valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre mujeres y hombres. En todo caso, se deberán

FIRMADO POR	EMILIO RAFAEL ORTIZ LOPEZ	01/12/2021	PÁGINA 6/15
VERIFICACIÓN	Pk2jm5FVS3LRMXV9QW4JBLM7NA3H3K	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



hacer constar en la documentación generada y asociada a la ejecución del proyecto o actividad objeto de la subvención recibida que la misma ha sido subvencionada por la Consejería competente en materia de Empleo, debiendo quedar reflejo de esta circunstancia en el Plan de Prevención de Riesgos Laborales de la entidad beneficiaria, el cual deberá estar disponible a los efectos de la comprobación, por los órganos gestores, del cumplimiento de las obligaciones previstas las bases reguladoras, o a los efectos de los procedimientos de control financiero de las que pudiera ser objeto la entidad beneficiaria respecto a la subvención concedida.

i) Dar publicidad específica de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la normativa sobre transparencia.

j) Cumplir con las obligaciones de transparencia y suministro de información en los términos previstos en la normativa sobre transparencia.

k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 28 del texto articulado de la Orden de bases tipo, y particularmente en el caso de los proyectos subvencionados que incluyan la sustitución de equipos o maquinaria existente, al amparo de lo contemplado en el apartado 2.a) del cuadro resumen de la línea L1, procederá el reintegro de la subvención correspondiente a cada uno de los gastos en los nuevos equipos y/o maquinaria subvencionada para los que no se aporte en la justificación el correspondiente certificado de destrucción o achatarramiento, por empresa autorizada en gestión de residuos, de los equipos y/o máquinas sustituidas.

l) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el período estipulado, en el que la subvención es susceptible de control, de 5 años a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para presentar la justificación por parte del beneficiario.

m) Destinar la subvención concedida a la actividad y finalidad para la que expresamente se solicitó y concedió.

n) Facilitar el acceso del personal técnico funcionario del CPRL de Almería a los centros de trabajo y a las instalaciones de las entidades beneficiarias, a fin de que puedan comprobar el cumplimiento de las obligaciones previstas las bases reguladoras, en relación a la actividad subvencionada.

o) Usar un lenguaje no sexista y no discriminatorio en toda actuación o actividad que se desarrolle, de tal manera que todos los materiales, imágenes y documentación generada evitará cualquier imagen discriminatoria o estereotipos sexistas y deberán fomentar los valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre mujeres y hombres.

OCTAVO.- En aplicación de lo previsto en los artículos 9 y 10.1 del Real Decreto 1013/2009, de 19 de junio, sobre Caracterización y Registro de Maquinaria Agrícola, los equipos de trabajo subvencionados en las actividades y proyectos que contemplen inversiones dirigidas a la incorporación de medidas especificadas en la planificación preventiva de la empresa que sean objeto de inscripción, deberán inscribirse en el correspondiente Registro Oficial de Maquinaria Agrícola.

NOVENO.- Conforme a lo estipulado en el apartado 26 de los respectivos cuadros resumen, las personas/entidades beneficiarias de la subvención quedan obligadas, a efectos de justificación, a aportar ante la Delegación Territorial competente en materia de Empleo en la provincia de Almería, en un plazo de tres meses, contados a partir de la finalización de la actividad, la cuenta justificativa con aportación de

FIRMADO POR	EMILIO RAFAEL ORTIZ LOPEZ	01/12/2021	PÁGINA 7/15
VERIFICACIÓN	Pk2jm5FVS3LRMXV9QW4JBLM7NA3H3K	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



justificantes de gasto. El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1ª del texto articulado de la Orden de bases tipo, y particularmente se deberá presentar:

a) Una memoria de actuación justificativa, firmada por la persona solicitante, del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas en los aspectos técnicos y económicos, así como el grado consecución de los objetivos previstos. Así mismo, en esta memoria se deberán recoger, en su caso, las actividades desarrolladas en materia de igualdad de género y/o de atención a la discapacidad.

b) Resultados de los trabajos y documentación generada con la subvención concedida, entre la que se deberá encontrar, entre otras y en su caso, las declaraciones de conformidad de las máquinas, equipos, etc, subvencionados, manuales de instrucciones, documentos justificativos de la implementación del proyecto en el Plan de Prevención de Riesgos Laborales de la empresa, incluida la acreditación de la información y formación recibida por las personas trabajadoras afectadas por el proyecto subvencionado.

c) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

1. Una relación clasificada y numerada de los gastos e inversiones de la actividad, firmada por quien solicita y acorde con las partidas detalladas en el presupuesto aceptado por la Junta Andalucía y con la resolución de concesión de la subvención; con identificación la persona acreedora y del número de documento, su importe, fecha de emisión, fecha de pago y número de asiento contable. Asimismo se indicarán las desviaciones acaecidas respecto del presupuesto aceptado.

2. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior. En el caso de las facturas y de los documentos sustitutivos de las mismas, su expedición deberá ajustarse, asimismo, al Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre. No se admitirán pagos en efectivo a una misma persona acreedora por importe igual o superior a 1.000 euros.

3. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, se presentará relación detallada de dichos ingresos o subvenciones con indicación del importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. En todo caso, los justificantes deberán estar validados y estampillados a efectos del oportuno control de la concurrencia de subvenciones.

4. Número de asiento contable correspondiente al importe del primer o único desembolso de la subvención concedida por la Administración de la Junta de Andalucía, según corresponda, conforme a la previsión de estas bases reguladoras.

d) En su caso, se aportara certificación de destrucción o achatarramiento, por empresa autorizada en gestión de residuos, de los equipos y/o máquinas sustituidas.

e) Así mismo se aportará material fotográfico acreditativo de la ejecución de la actividad subvencionada, anterior, si procede, y posterior a la ejecución.

El importe de la documentación justificativa deberá corresponderse con el presupuesto aceptado de la actividad, aun en el caso de que la cuantía de la subvención concedida fuese inferior.

FIRMADO POR	EMILIO RAFAEL ORTIZ LOPEZ	01/12/2021	PÁGINA 8/15
VERIFICACIÓN	Pk2jm5FVS3LRMXV9QW4JBLM7NA3H3K	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



De acuerdo con el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

DÉCIMO.- El reintegro de las cantidades indebidamente percibidas se regirá por lo dispuesto en los artículos 125, 126 y 127 del Decreto Legislativo 1/2010 de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, por lo dispuesto en el artículo 28 del texto articulado de la Orden de bases tipo y con lo indicado en el apartado 27 de los respectivos cuadros resumen.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, o potestativamente Recurso de Reposición ante este órgano en el plazo de un mes, contados desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

EL DELEGADO TERRITORIAL DE EMPLEO, FORMACIÓN, TRABAJO AUTÓNOMO, TRANSFORMACIÓN
ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES EN ALMERÍA

EMILIO RAFAEL ORTIZ LÓPEZ

FIRMADO POR	EMILIO RAFAEL ORTIZ LOPEZ	01/12/2021	PÁGINA 9/15
VERIFICACIÓN	Pk2jm5FVS3LRMXV9QW4JBLM7NA3H3K	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



ANEXOS A LA RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, FORMACIÓN, TRABAJO AUTÓNOMO, TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES DE ALMERÍA, PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LAS SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN FORMULADAS AL AMPARO DE LA RESOLUCIÓN DE 25 DE JUNIO DE 2021, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO Y BIENESTAR LABORAL, POR LA QUE SE CONVOCAN PARA EL AÑO 2021 SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A PYME PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, CON SUJECCIÓN A LAS BASES REGULADORAS ESTABLECIDAS POR LA ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO, DE 12 DE MAYO DE 2021.

FIRMADO POR	EMILIO RAFAEL ORTIZ LOPEZ	01/12/2021	PÁGINA 10/15
VERIFICACIÓN	Pk2jm5FVS3LRMXV9QW4JBLM7NA3H3K	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



ANEXO A.I: RELACION DE PERSONAS/ENTIDADES BENEFICIARIAS EN LA LINEA 1-SUBVENCIONES A PYME PARA EL FOMENTO DE LAS INVERSIONES EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, A CONCEDER CON CARGO AL CRÉDITO DE LA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA G/31C/77100, EN LA PROVINCIA DE ALMERÍA.

EXPEDIENTE	CIF/NIF	NOMBRE ENTIDAD /SOLICITANTE	TITULO DEL PROYECTO	CONCEPTOS	PRESUPUESTO ACEPTADO (euros)	% SUBV	SUBV. PROPUESTA	2021 1º PAGO (euros)	2022 2º PAGO (euros)	TOTAL PUNTOS	PLAZO EJEC (meses)	FECHA INICIO(*)
PL12021AL0007	**7**704*	BENITEZ SERRANO JOSE ANTONIO	Inversión para incorporar medida incluida en planificación empresa: equipo para evitar en instalaciones de la empresa o controlar los contaminantes de naturaleza química y agentes cancerígenos, polvo de sílice.	-1.i	13.785,00	24,87	3.428,33	1.714,16	1.714,17	11,70	6	22/07/2021
PL12021AL0004	B04773313	MARMOLES CECILIO SL	Inversión para incorporar medida incluida en planificación empresa: equipo para evitar en instalaciones de la empresa o controlar los contaminantes de naturaleza química y agentes cancerígenos, polvo de sílice.	-1.i	15.480,00	75,00	11.610,00	5.805,00	5.805,00	10,20	6	F. Res.
PL12021AL0030	B04075545	AUTOCARES BARAZA SL	Adquisición de 4 columnas elevadoras móviles para nuestro taller para reparación de autocares y mantenimiento de nuestra flota, para evitar que se originen accidentes graves que puedan repercutir en la salud de los mecánicos.	-1.f	19.180,00	75,00	14.385,00	7.192,50	7.192,50	9,85	2	F. Res.
PL12021AL0008	A04106951	ABSELÉN MARMOLES SA	BRAZO ROBOTICO UNIVERSAL ROBOT UR10 COMBINADO CON LIJADORA, CUYO OBJETIVO ES ELIMINAR EL POLVO Y SILICE CRISTALINA RESPIRABLE EN EL PROCESO DE ELABORACION DE LAS ROCAS ORNAMENTALES Y CUARZOS COMPACTOS.	-1.i	41.915,00	35,79	15.000,00	7.500,00	7.500,00	9,40	6	F. Res.
PL12021AL0021	B04900387	BODEGAS VIÑAS ALTAS SOCIEDAD LIMITADA	COLOCACION DE PASARELA CON BARANDILLA EN DEPÓSITOS: COLOCACION DE BARANDILLA EN ALTILLOS	-1.g	14.900,00	75,00	11.175,00	5.587,50	5.587,50	9,40	6	F. Res.



PL12021AL0014	**215*23*	ARRIAGA SAEZ FRANCISCO	PROYECTO DE MEJORAS A REALIZAR FRENTE A LA EXPOSICION A SILICE CRISTALINA EN EL PUESTO DE TRABAJO	-1.i	9.308,76	75,00	6.981,57	3.490,78	3.490,79	9,10	6	26/07/2021
PL12021AL0017	A04055745	JARDINES LA TEJERA S.A	Adquisición de transpaleta con elevación de horquillas y capacidad de carga de 2000 Kg para la manipulación de cargas asociados al servicio de comidas para llevar y movimiento de mercancías y materias primas dentro del complejo.	-1.f	6.985,00	75,00	5.238,75	2.619,37	2.619,38	9,00	6	F. Res.
PL12021AL0018	G04304523	APAFA	ADQUISICION DE EQUIPOS PARA LA MOVILIZACION DE PERSONAS DEPENDIENTES EN APAFA	-1.f	4.786,76	73,12	3.500,08	1.750,04	1.750,04	8,70	4	F. Res.
PL12021AL0001	B04129979	COLLYFER SL	Inversión para incorporar medida incluida en planificación empresa: equipo Inversión en equipos destinados a controlar la contaminación de naturaleza química, exposición a polvo de sílice, en concreto chorro de arena y sistema de aspiración.	-1.i	22.470,00	66,76	15.000,00	7.500,00	7.500,00	8,70	6	F. Res.
PL12021AL0013	B04899258	ENCIDELUXE SL	IMPLANTACION EN EL CENTRO DE TRABAJO DE SYSTEMS DE SEGURIDAD PARA LA SALUD	-1.i-1.b	2.150,00	75,00	1.612,50	806,25	806,25	8,70	6	23/07/2021
PL12021AL0032	B04314860	GESTION DE RESIDUOS PUBLICOS DE HUELICAL OVERA SLU	Se trata de una plataforma elevadora está constituida en aluminio. Este modelo en concreto es mucho más cómodo, ya que la zona de trabajo es cuadrada y diáfana, permitiendo la movilidad de los operarios en cualquier dirección.	-1.g	23.000,00	65,22	15.000,00	7.500,00	7.500,00	7,95	6	F. Res.
PL12021AL0031	B04198180	COLONIALES GONZALEZ SL	INVERSION PARA LA SUSTITUCION DE CARRETILLA ELEVADORA ELECTRICA	-1.a	17.114,00	75,00	12.835,50	6.417,75	6.417,75	6,80	6	02/08/2021
PL12021AL0009	***6460*	MORENO PASTOR EMILIO	MAQUINA PULCANTOS AUTOMATICA STARBAND, MODELO_S2	-1.i	14.000,00	75,00	10.500,00	5.250,00	5.250,00	6,80	6	F. Res.



PL12021AL0022	**2*4969*	GONZALEZ MARTINEZ DIEGO SANTOS	ADQUISICIÓN DE CARRETILLA ELEVADORA	-1.f	16.800,00	75,00	12.600,00	6.300,00	6.300,00	6,50	6	F. Res.
PL12021AL0015	3***8*55*	GARCIA RAMIREZ RICARDO	Adquisición de carretilla elevadora multidireccional para el movimiento de cargas.	-1.f	36.780,00	40,78	15.000,00	7.500,00	7.500,00	6,30	6	F. Res.
PL12021AL0010	B04293734	LA GERGALEÑA PRODUCTOS ARTESANALES, SOCIEDAD LIMITADA	Adquisición de transpaleta.	-1.f	10.685,00	75,00	8.013,75	4.006,87	4.006,88	6,30	6	F. Res.
PL12021AL0024	F04446266	HORTOFRUTICOLA LOS MELLIZOS	ADQUISICIÓN ATOMIZADOR TEMME	-1.b	16.831,85	75,00	12.623,89	6.311,94	6.311,95	5,80	6	F. Res.
PL12021AL0028	***9*864*	ORTIZ FERNANDEZ LUIS	ADAPTACIÓN DE LOS EQUIPOS DE TRABAJO PARA REDUCIR LOS RIESGOS DERIVADOS DE LA MANIPULACIÓN MANUAL DE CARGAS EN FÁBRICA	-1.f	7.700,00	75,00	5.775,00	2.887,50	2.887,50	5,80	3	F. Res.
PL12021AL0025	18****72*	GARCIA GONZALEZ JOSE SALVADOR	ADQUISICIÓN DE UNA TRANSPALETA MANUAL ELÉCTRICA PARA EL MOVIMIENTO DE CARGAS	-1.f	2.150,00	75,00	1.612,50	806,25	806,25	5,55	6	F. Res.
PL12021AL0026	B04383659	MAZAGA 2001 SL	ADQUISICIÓN DE UNA TRANSPALETA MANUAL ELÉCTRICA	-1.f	2.150,00	75,00	1.612,50	806,25	806,25	5,55	6	F. Res.
PL12021AL0005	B04317095	REHABITEC ALMERIA SOCIEDAD LIMITADA	Sustitución de maquina de chorro de arena en baja y media presion.	-1.a	2.082,50	75,00	1.561,87	780,93	780,94	5,55	6	22/07/2021
PL12021AL0029	V04534244	SAT AGRONECA	ADQUISICIÓN DE CARRETILLA ELEVADORA PARA EL MOVIMIENTO DE CARGAS	-1.f	25.500,00	58,82	15.000,00	7.500,00	7.500,00	5,55	6	02/08/2021
PL12021AL0019	A04523361	ACEPAL-LEVANTE SA	Equipos de filtración mecánica con elemento de aspiración de humos de soldadura	-1.b	5.920,00	75,00	4.440,00	2.220,00	2.220,00	5,30	1	F. Res.
PL12021AL0012	F04261210	DUNAMAR, S.A.T.	Adquisición de transpaleta eléctrica	-1.f	10.685,00	75,00	8.013,75	4.006,87	4.006,88	5,30	6	F. Res.
PL12021AL0011	B04166617	ALQUÍAN AGRÍCOLA SL	Adquisición de vehículo pulverizador tizona	-1.e	24.500,00	20,41	5.000,00	2.500,00	2.500,00	5,20	6	F. Res.



PL12021AL0027	V04798849	SAT FRUITS AND VEGETABLES LA NECA	ADQUISICIÓN DE UNA TRANSPALETA ELÉCTRICA PARA EL MOVIMIENTO DE CARGAS	-1.f	8.400,00	75,00	6.300,00	3.150,00	3.150,00	5,05	6	F. Res.
PL12021AL0002	B04030953	FRANCISCO MALENO GARCIA SL	ADQUISICION DE 2 TRANSPALETAS ELECTRICAS PARA REDUCCION DE RIESGOS DE MANIPULACION DE CARGAS	-1.f	16.400,00	75,00	12.300,00	6.150,00	6.150,00	4,80	6	F. Res.
PL12021AL0020	B04854154	JAVIER EXPOSITO CAZORLA E HIJOS SL	ADQUISICIÓN CARRETILLA ELECTRICA PARA EL MOVIMIENTO DE CARGAS CON SISTEMA ANTIVUELCO	-1.f	23.922,50	62,70	15.000,00	7.500,00	7.500,00	4,62	5	F. Res.
PL12021AL0006	B04031126	JOSE Y PACO, SL	ADQUISICION DE TRES TRANSPALETAS PARA EL MOVIMIENTO DE CARGAS	-1.f	22.932,39	65,41	15.000,00	7.500,00	7.500,00	4,55	6	F. Res.
PL12021AL0016	F04821401	CARITAS KOOPERA ALMERIA S.COOP AND	ACTUACIONES DE MEJORA PREVENTIVA EN CARITAS KOOPERA ALMERIA	-1.f	3.150,00	75,00	2.362,50	1.181,25	1.181,25	4,30	6	F. Res.
TOTAL SOL: 30			TOTALES		441.663,76		268.482,49					

FIRMADO POR	EMILIO RAFAEL ORTIZ LOPEZ	01/12/2021	PÁGINA 14/15
VERIFICACIÓN	Pk2jm5FVS3LRMXV9QW4JBLM7NA3H3K	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



ANEXO A.II: RELACIÓN DE PERSONAS/ENTIDADES BENEFICIARIAS EN LA LINEA 2-SUBVENCIONES A PYME PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES DE MEJORA DE LA INTEGRACIÓN DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, A CONCEDER CON CARGO AL CRÉDITO DE LA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA G/31C/47300, EN LA PROVINCIA DE ALMERÍA

EXPEDIENTE	CIF/NIF	NOMBRE ENTIDAD/SOLICITANTE	TITULO DEL PROYECTO	PRES. PRESENTADO	SUB. SOLICITADA	PRESUPUESTO ACEPTADO	% SUBV	SUBVENCIÓN PROPUESTA	TOTAL PUNTOS	CONCEPTOS
------------	---------	----------------------------	---------------------	------------------	-----------------	----------------------	--------	----------------------	--------------	-----------

FIRMADO POR	EMILIO RAFAEL ORTIZ LOPEZ	01/12/2021	PÁGINA 15/15
VERIFICACIÓN	Pk2jm5FVS3LRMXV9QW4JBLM7NA3H3K	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	